

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO . . . . .	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA . . . . .	12 " "
NUMERO SUELTO . . . . .	0'50 "
LÍNEA O FRACCIÓN . . . . .	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCIÓN:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

## Administración provincial

### GOBIERNO CIVIL

#### COMISARIA DE INVESTIGACION Y VIGILANCIA

En esta dependencia ha sido denunciada la desaparición del domicilio paterno de los menores José y Enrique Higoa Díaz, de once y nueve años, respectivamente, de pelo rubio; ojos azules; vistiendo monos rayados y cazadoras de color kaki y clara, teniéndose conocimiento de que los tiene en su poder un individuo que ejerce la mendicidad en el pueblo de Quirós.

Oviedo, 2 de junio de 1941.

En esta dependencia ha sido denunciada la desaparición del domicilio paterno de los menores, Covadonga Martínez Fernández y Benito Martínez Fernández, de doce y diez años respectivamente, estatura proporcionada a la edad; pelo castaño y ojos del mismo color, la Covadonga y pelo rubio y ojos castaños su hermano. Ella viste bata a rayas y él un cuero.

Oviedo, 2 de junio de 1941.

En esta dependencia ha sido denunciada la desaparición del domicilio paterno del menor Francisco Díaz Rodríguez, de diecisiete años, soltero, estudiante, hijo de Francisco y de Rita, natural y vecino de Oviedo, domiciliado en la carretera de las Segadas (Casa del Moro), siendo sus señas particulares las siguientes: alto; muy moreno; pelo negro; vestido con cazadora negra (parda); alpargatas negras; pantalón color marrón con listas negras.

Oviedo, 2 de junio de 1941.

#### Caja Nacional de Subsidios Familiares

##### PRÉSTAMOS DE NUPCIALIDAD

##### Anuncio de concurso

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 22 de febrero y en la Orden ministerial de 7 de marzo último, la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca concurso

para la concesión de préstamos de Nupcialidad entre trabajadores en la provincia de Oviedo que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de agosto de 1941, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Los préstamos que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos que contraigan matrimonio en el referido mes, serán:

Veinte de 2.500 pesetas para solicitantes varones afiliados al Régimen de Subsidios Familiares.

Diez de 5.000 pesetas para solicitantes mujeres que se comprometan a renunciar a su ocupación laboral y a no tener otra igual o análoga en tanto que el esposo no se halle en situación de paro forzoso o incapacitado para el trabajo.

Las cantidades excedentes de un grupo se destinarán a incrementar los préstamos del otro grupo.

2.ª Los requisitos que se exigen para tomar parte en este concurso, son los siguientes:

a) Que ambos contrayentes sean solteros.

b) Que a la fecha de celebración del matrimonio tengan menos de 30 años de edad los varones, y de 25 las mujeres.

c) Que el ingreso total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 6.000 pesetas.

d) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.ª Las instancias se extenderán en los modelos impresos que facilitarán las oficinas de Subsidios Familiares y las C. N. S. locales y deberán presentarse en la Delegación provincial de la Caja Nacional hasta el día 30 de junio corriente, antes de las 13 horas.

4.ª En igualdad de circunstancias tendrán preferencia para obtener los préstamos:

a) Las mujeres cuyo puesto de trabajo pueda ser ocupado por varones.

b) Quiénes tengan a su cargo padras sexagenarios.

c) Los que amparen en su hogar a hermanos menores de edad o familiares hasta segundo grado que se hallen incapacitados para el trabajo.

d) Los que perciban menor salario.

5.ª Estos préstamos no devenga-

rán interés y su amortización se hará mediante entregas mensuales a la Caja Nacional de 25 o 50 pesetas, según la cuantía del préstamo concedido. Los préstamos disfrutarán de una bonificación del 25 por 100 del saldo pendiente por cada hijo nacido dentro del matrimonio, siempre que continúen vivos los anteriores.

6.ª El importe del préstamo deberá destinarse por los prestatarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

Oviedo, 1.º de junio de 1941.—El Delegado provincial.

#### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Oviedo

##### CONTRATAS

##### DEVOLUCIÓN DE FIANZAS

Rescindidas y recibidas las obras de riego superficial con alquitrán deshidratado para reparación del firme de los kilómetros 27 al 44 de la carretera de Villalba a Oviedo, ejecutadas por el contratista herederos de don Francisco Fernández Fernández, se abre información pública por término de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en las Alcaldías de Grado y Salas las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe ninguna reclamación, según establece la Real Orden de 3 de agosto de 1910 ("Gaceta del 22").

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante el Tribunal Industrial, acom-

pañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 2 de junio de 1941.—El Ingeniero Jefe, José Núñez Casquete.

Rescindidas y recibidas las obras de segundo riego de alquitrán, para reparación del firme de las carreteras de Oviedo a Campo de Caso, kilómetros 1 y 7 al 15; Langreo a Gijón, kilómetros 11 al 12,600 y Ponferrada a La Espina, kilómetros 1 al 7,500, ejecutadas por el contratista Herederos de don Francisco Fernández Fernández, se abre información pública por término de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en las Alcaldías de Oviedo, Langreo y Tineo, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del Contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc. a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe ninguna reclamación, según establece la Real Orden de 3 de agosto de 1910, ("Gaceta del 22").

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 2 de junio de 1941.—El Ingeniero Jefe, José Núñez Casquete.

Rescindidas y recibidas las obras de reparación del firme con piedra machacada y doble riego de alquitrán y betún asfáltico en los kilómetros 8 al 12 y 20 al 25 de la carretera de Florida a Cornellana, ejecutadas por el contratista don Manuel Suárez Miranda, se abre información pública por término de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que

durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o las Alcaldías de Tineo y Salas, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del Contratista por falta de pagos de jornales, materiales, transportes etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe ninguna reclamación, según establece la Real Orden de 3 de agosto de 1910, (*Gaceta del 22*)....

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 2 de junio de 1941.—El Ingeniero Jefe, José Núñez Casquete.

Rescindidas y recibidas las obras de doble riego de alquitrán para reparación del firme de los caminos locales de Grado a Puerto Ventana, kilómetros 6 al 9 y de Florida a Cornellana, kilómetros 26 y 27, ejecutadas por el contratista don Alfredo Huerta Flórez, se abre información pública por término de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en las Alcaldías de Grado y Salas, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etcétera, a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe ninguna reclamación, según establece la Real Orden de 3 de agosto de 1910, (*Gaceta del 22*).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 2 de junio de 1941.—El Ingeniero Jefe, José Núñez Casquete.

Rescindidas y recibidas las obras de construcción de muros de peralte y prefiles; acopios de piedra y su empleo y riego superficial de alquitrán en los kilómetros 426, 427 y 431 al 434 de la carretera de Adanero a Gijón, ejecutadas por el contratista don Valeriano Espina Menéndez, se abre información pública por término de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en las Alcaldías de Mieres y Oviedo las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transpor-

tes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe ninguna reclamación, según establece la Real Orden de 3 de agosto de 1910 (*"Gaceta" del 22*).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 2 de junio de 1941. — El Ingeniero Jefe, José Núñez Casquete

Rescindidas y recibidas las obras de doble riego de alquitrán para reparación del firme de los kilómetros 0,725 al 7,000 de la carretera de La Magdalena a Belmonte, ejecutadas por el contratista herederos de D. Lorenzo Arias Carro, se abre información pública por término de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en la Alcaldía de Miranda las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe ninguna reclamación, según establece la Real Orden de 3 de agosto de 1910 (*"Gaceta" del 22*).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 2 de junio de 1941.—El Ingeniero Jefe, José Núñez Casquete.

Rescindidas y recibidas las obras de riego superficial con alquitrán deshidratado para reparación del firme de los kilómetros 27 al 44 de la carretera de Villalba a Oviedo, ejecutadas por el contratista Herederos de don Francisco Fernández Fernández, se abre información pública por término de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en las Alcaldías de Grado y Salas, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del Contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etcétera, a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe ninguna reclamación, según establece la Real Orden de 3 de agosto de 1910, (*Gaceta del 22*).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si

en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 2 de junio de 1941.—El Ingeniero Jefe, José Núñez Casquete.

Rescindidas y recibidas las obras de riegos con alquitrán para reparación del firme de los kilómetros 23 al 32 de la sección de Oviedo a Campo de Caso, del camino comarcal de Riaño a Oviedo, ejecutadas por el contratista herederos de don Francisco Fernández Fernández, se abre información pública por término de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en las Alcaldías de San Martín del Rey Aurelio y Laviana las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe ninguna reclamación, según establece la Real Orden de 3 de agosto de 1910 (*"Gaceta" del 22*).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 2 de junio de 1941. — El Ingeniero Jefe, José Núñez Casquete

#### Parque de Intendencia de Asturias Anuncio

Precisando contratar este Parque la elaboración de las raciones de pan necesarias para las fuerzas del Ejército que guarnecen los sectores de las plazas de Oviedo, Gijón, Villaviciosa, Mieres, Nava, Pola de Siero, Cabañaquinta, Moreda, Pola de Lena, El Berrón, Posada de Llanera, Grado, Pravia, Tapia, Belmonte, Teverga, Pola de Laviana y Cangas del Narcea, durante el segundo semestre del año de 1941, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que los Industriales que deseen presentar ofertas puedan realizarlo todos los días laborables, hasta el día dieciocho del actual, a las doce horas, fecha en que se hará la adjudicación provisional.

Los pliegos de condiciones técnico-legales, se hallan de manifiesto en el tablón de anuncios de este Establecimiento.

Oviedo, 5 de junio de 1941.—El Director, Alfredo de Ponís.

#### Ayudantía Militar de Marina de San Esteban de Pravia Edicto

El Ayudante Militar de Marina de San Esteban de Pravia.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en las Ordenes ministeria-

les de 28 de diciembre de 1940 y 25 de febrero de 1941 (DD. OO. números 305 y 48), se ha procedido a expedir duplicados de las libretas de inscripción marítima a los inscritos de este trozo. Atanasio Alvarez Fernández, folio 15 de 1912. Andrés Pérez López, folio 33 de 1932. Arturo Vázquez Alvarez, folio 38 de 1930. Juan Marqués Martínez, folio 62 de 1916. José Manuel Alvarez de la Fuente, folio 117 de 1934. José Ramón Gutiérrez, folio 24 de 1935, y Arturo Pérez González, folio 30 de 1936; y a Juan Marqués Martínez, folio 18 del reemplazo de 1920. Andrés Pérez López, folio 30 del reemplazo de 1934. Arturo Vázquez Alvarez, folio 31 del reemplazo de 1933 y Manuel Torre López, folio 36 del reemplazo de 1931, duplicado de sus cartillas navales; quedando los originales nulos y sin valor ni efecto, e incurriendo en responsabilidad quien los poseyere y no haga entrega de ellos a las autoridades de Marina.

San Esteban de Pravia, 3 de junio de 1941. — El Ayudante Militar de Marina, Jesús Fernández.

#### Anuncio de incoación de expediente de Responsabilidad Política de Oviedo

Don Victoriano Argüelles Landeta, Alférez provisional de Infantería y Juez instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo, hago saber:

Que incoado expediente a: Benito Cuesta Vega, vecino de Corao, Cangas de Onis. Federico Vallina Cueto, vecino de Cangas de Onis.

Benjamin Cao Alonso, vecino de Cangas de Onis.

Emilio Zarracina Gonzalez, vecino de Cangas de Onis, en virtud del Decreto del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

1. Que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como para indicar la existencia de bienes a aquellos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante mí o ante el de 1.ª instancia o municipal del domiciliario del declarante los cuales remitirán aquí las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y

2. Que ni el fallecimiento, ni la ausencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

En Oviedo, a 31 de mayo de 1941. — El Secretario, Valentín Pastor León.

#### Juzgado instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo

Don Valentín Pastor León, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado instructor provincial de responsabilidades políticas de Oviedo.

Certifico: Que por el Tribunal Regional de responsabilidades políticas de Oviedo, se ha dictado pro-

videncia con fecha veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta, en el expediente núm. 93 seguido contra Valentin Fernandez Duque, ferroviario, fallecido y por la que se declara firme la sentencia recaída en el expediente que se le seguía y requiriéndole para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción impuesta o solicite y ofrezca las garantías que establece el artículo 14 de la vigente Ley de Responsabilidades políticas.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a los herederos legítimos del inculpado Valentin Fernandez Duque, extiende el presente con el V.º B.º de S. S.ª en Oviedo, a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. —Valentin Pastor...V.º B.º.—El Juez instructor, Victoriano Argüelles.

### Administración municipal

#### AYUNTAMIENTOS

##### DE SAN MARTIN DE OSCOS

###### Edicto

Formado el repartimiento general de Utilidades de este concejo para el corriente año de 1941, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán las personas o entidades comprendidas en el mismo, examinarlo y formular las reclamaciones procedentes.

San Martín de Oscos, 26 de mayo de 1941.—El Presidente de la Junta, Francisco Alvarez Freije.

##### DE CORVERA DE ASTURIAS

Por este Ayuntamiento y a instancia de los mozos Angel Alvarez Alonso; Angel Alvarez Muñoz; Celedonio González González y Elías Ovidio Rodríguez Alvarez, números 1, 7, 21 y 36 del reemplazo de 1942, se ha inscrito expediente justificativo para acreditar la ausencia e ignorado paradero, por más de diez años de los hermanos siguientes:

Generoso Alvarez Alonso, hijo de Eugenio y María, natural de Trasona, en este municipio, hermano del mozo Angel.

José María y Manuel Alvarez Muñoz, hijos de David y Casilda, naturales de Solís, en este municipio y hermano del mozo Angel.

Elviro Nicolás González González, hijo de José y de Carmen, natural de Solís, en este municipio y hermano del mozo Celedonio.

Ceferino Rodríguez Alvarez, hijo de José y Florentina, natural de Trasona, en este municipio, y hermano del mozo Elías Ovidio.

Se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de los citados ausentes, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los repetidos ausentes, para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de sus hermanos.

Corvera de Asturias, 26 de mayo de 1941.—El Alcalde.

## JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO DE POBLACIÓN

### CENSOS MUNICIPALES PROPUESTOS PARA LA APROBACION

MUNICIPIOS	Número de cédulas recogidas de		RESIDENTES				TRANSEÜNTES		POBLACION DE HECHO			POBLACION DE DERECHO		
	Familia	Coleccvas	PRESENTES		AUSENTES		Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Total	Varones	Mujeres	Total
			Varones	Mujeres	Varones	Mujeres								
Cabranes .....	972		1.513	1.926	386	106	4	5	1.517	1.931	3.448	1.899	2.032	3.931
Candamo .....	974		2.181	2.718	145	43			2.181	2.718	4.899	2.326	2.761	5.087
Castrillón .....	1.620	5	3.179	4.090	461	122	59	3	3.238	4.093	7.331	3.640	4.212	7.852
Colunga .....	2.051	5	3.493	4.378	397	147	9	14	3.502	4.392	7.894	3.890	4.525	8.415
Corvera .....	775	1	1.841	2.273	243	40			1.841	2.273	4.114	2.084	2.313	4.397
Gozón .....	1.934	1	4.493	5.521	404	54	3		4.496	5.521	10.017	4.897	5.575	10.472
Illas .....	374		769	951	319	60	6	1	775	952	1.727	1.088	1.011	2.099
Llaviana .....	2.782	8	5.790	6.514	411	163	149	2	5.939	6.516	12.455	6.201	6.677	12.878
Llanera .....	1.992	44	4.617	5.397	224	43	1.410		6.027	5.397	11.424	4.841	5.440	10.281
Morcín .....	764	1	1.657	1.756	104	21	39		1.657	1.756	3.413	1.761	1.777	3.538
Proaza .....	698	3	1.381	1.687	255	98			1.420	1.687	3.107	1.636	1.785	3.421
Quirós .....	1.309		2.460	2.756	235	79			2.460	2.756	5.216	2.695	2.835	5.530
Regueras (Las) .....	722		2.083	2.271	157	20			2.083	2.271	4.354	2.240	2.291	4.531
Ribadesella .....	2.008	6	3.600	4.460	522	170	51	117	3.651	4.577	8.228	4.122	4.630	8.752
Salas .....	2.975		6.492	7.344	1.159	401	10	5	6.502	7.349	13.851	7.651	7.745	15.396
San Martín del Rey Aurelio .....	3.858	4	8.626	9.515	613	327	5	5	8.631	9.520	18.151	9.239	9.842	19.081
Sancti Adriano .....	298		654	722	47	26			654	722	1.376	701	748	1.449
Sariego .....	357	1	761	857	109	50		1	761	858	1.619	870	907	1.777
Vegadeo .....	1.412	12	2.883	3.424	142	34	15	4	2.898	3.428	6.326	3.025	3.458	6.483
Villanueva de Oscos .....	230		594	651	35	2			594	651	1.245	629	653	1.282
Villaviciosa .....	4.770	4	10.228	11.793	1.321	474	3	5	10.231	11.798	22.029	11.549	12.267	23.816
Yernes y Tameza .....	192		319	406	87	22	1		320	406	726	406	428	834

(Decreto de 4 de junio de 1940): Artículo 57: Cualquier español censado podrá reclamar al Director general de Estadística contra el acuerdo de la Junta, en el plazo de diez días, y contra la resolución que este tome podrá hacerlo al Ministro en un nuevo y análogo plazo.

Oviedo, 31 de mayo de 1941.

El Gobernador Presidente,  
Joaquín de la Riva

EL SECRETARIO,

## DE VILLAVICIOSA

Formados por este Ayuntamiento los apéndices al amillaramiento de rústica y urbana para el próximo ejercicio de 1942, quedan expuestos al público en el Negociado correspondiente de esta Alcaldía, por término de quince días, a los efectos de reclamación.

Consistoriales de Villaviciosa, mayo de 1941.—El Alcalde, Juan de Valdés Suardiaz.

## DE EL FRANCO

Por este Ayuntamiento, a instancia del mozo Emilio M. Lopez Acevedo, núm. 17 del reemplazo de 1942, por este Ayuntamiento, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de su padre don Claudio Lopez y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantas personas tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Claudio Lopez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Claudio Lopez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Emilio M. Lopez Acevedo.

El repetido Claudio Lopez, es natural de Lamas-Fonsagrada, provincia de Lugo y cuenta 43 años de edad.

Sus señas particulares son: Estatura regular, pelo negro, ojos idem, color sano

Todo lo cual certifico.

La Caridad, mayo 24 de 1941.—El Secretario P. A., Serafin Garcia.

## DE PRAVIA

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Celso de la Fuente Diaz, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus medio hermanos Dionisio y Pio de la Fuente Fuente, y a los efectos de los arts. 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Dionisio y Pio de la Fuente se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Dionisio y Pio de la Fuente Fuente, para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su medio hermano Celso de la Fuente Diaz.

El repetido Dionisio y Pio de la Fuente son naturales de la Fenosa, concejo de Cudillero hijos de Inocencio y Elvira y cuentan 37 y 34 años de edad, ignorando las señas personales.

Todo lo cual, certifico.

Pravia, 18 de mayo de 1941.—El Secretario.

## DE RIBERA DE ARRIBA

Reproducida por el mozo número 9 del reemplazo de 1937, la excepción que le subsiste de ser hijo único en sentido legal de padre sexagenario y pobre, por continuar en ignorado paradero desde hace más de once años sus hermanos Joaquin y Nicolás, que en la actualidad cuentan 38 y 34 años de edad, respectivamente, según anuncios publicados en el B. O. de la provincia número 267, correspondiente al día 28 de noviembre de 1940; por el presente se hace público para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Joaquin y Nicolás, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Joaquin y Nicolás, para que comparezcan ante mi Autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el Extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano José Gonzalez Martinez.

Ribera de Arriba, 28 de mayo de 1941.—El Alcalde, Vicente Lobato.

## DE PONGA

Por este Ayuntamiento a instancia del mozo Suárez Fondón, número 28, del reemplazo de 1942, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de su hermano Eugenio José Suárez Fondón, y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 276 y 293 para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantas personas tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Eugenio José Suárez Fondón, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Eugenio José Suárez Fondón, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Suárez Surez Fondón.

El repetido Eugenio José Suárez Fondón, es natural de Abiegos, en este término municipal, hijo de Benito y de Victoria, y cuenta veintiocho años de edad. Su ausencia data desde el año 1929, que emigró a Buenos Aires, siendo sus señas particulares: estatura, mediana; delgado; pelo, cejas y ojos negros; nariz, natural; barba, lampiña; boca regular; producción, buena.

Todo lo cual certifico.

Ponga, 28 de mayo de 1941.—El Secretario, Ramón Muñiz.

## Administración de Justicia

## JUZGADOS

## DE OVIEDO

## Cédula de emplazamiento

El señor Juez de primera instancia del partido, en providencia de hoy, dictada en autos de menor cuantía, promovidos por el Procurador don Antonio García P. Cabañas, en representación de doña María de la Paz González García, contra la herencia yacente de don Ar-

turo Sánchez Rodríguez, mayor de edad, casado, sin profesión especial y vecino de la parroquia de Biedes, concejo de Las Regueras, sobre reclamación de siete mil pesetas, acordó se emplace a la demandada, como lo verifico a medio de la presente, para que en el término de nueve días, comparezca en estos autos, y conteste a la demanda; previniéndola que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo, veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Antonio López Moreno.

## Anuncios no Oficiales

## NOTARIA DE GRADO

En el expediente que me hallo tramitando para la reconstitución de la matriz del testamento abierto que en esta villa y ante mi antecesor en esta Notaría, don Gonzalo Valledor y Rón, otorgó el dieciocho de marzo de mil novecientos veinticinco, doña Dolores Pérez Fernández, mayor de edad, viuda, natural y vecina de Leiguada, (Belmonte), se notifica y cita a los coherederos don Joaquín y don José Alonso Pérez, así como a cuantas otras personas se consideren interesadas en dicho documento, para que puedan comparecer en mi Notaría, dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, a formular las alegaciones que estimen pertinentes. Asimismo se cita al testigo instrumental del referido testamento don Tadeo Prida Flórez, para que en igual plazo que los anteriores, pueda personarse en mi despacho a deponer sobre el contenido y forma del original que se intenta reconstituir.

Grado, a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Notario instructor, Arturo Yáñez Cancio.

En expediente que se tramita en esta Notaría de mi cargo para la reconstitución del original del testamento abierto que ante mi otorgó en Campa del Cura, (Castañedo), de este concejo, el día quince de diciembre de mil novecientos treinta y tres, don Manuel Menéndez Fernández, mayor de edad, casado, labrador, natural y vecino de dicho pueblo de Castañedo, se cita y notifica a la heredera doña Carmen Menéndez López, ausente en el Ultramar, así como a cuantas otras personas se consideren interesadas en tal documento, para que puedan comparecer en mi despacho, dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, a formular las alegaciones que juzguen procedentes.

Grado, a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Notario, David García Vidal de la Uz.

En expediente que me hallo instruyendo para la reconstitución de la matriz del testamento abierto que ante mi otorgó en esta villa el veintinueve de junio de mil novecientos veinticinco, don José Rodríguez Fernández, mayor de edad, casado, natural y vecino que fué de Báscones,

de este concejo, se notifica y cita a los coherederos don Antonio y don Angel Rodríguez López, ausentes en Ultramar, así como a cuantas otras personas se consideren interesadas en dicho documento, para que puedan comparecer en mi Notaría durante el plazo de treinta días a partir de la publicación de este edicto, a formular las alegaciones que estimen oportunas.

Grado a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Notario instructor, David García Vidal de la Uz.

En expediente que me hallo instruyendo para la reconstitución del original del testamento abierto que ante mi otorgó en Pícaro (Grado) el día veinticinco de enero de mil novecientos treinta y seis, doña Asunción Fernández Cuervo, mayor de edad, casada, natural y vecina de dicho pueblo de Pícaro, se notifica y cita a cuantas personas se consideren interesadas en tal disposición testamentaria, para que durante el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, puedan comparecer en mi Notaría de esta villa a formular las alegaciones que estimen procedentes.

Grado a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Notario instructor, Arturo Yáñez Cancio.

En expediente que me hallo instruyendo para la reconstitución de la matriz de la escritura de capitulaciones matrimoniales que ante mi otorgaron en esta villa el día doce de mayo de mil novecientos treinta y uno, bajo el número de orden doscientos treinta y siete; de una parte, don Manuel Fernández Fernández, su esposa Teresa García Rodríguez y el hijo de ambos Silvino Fernández García, mayores de edad, labradores, vecinos de Alvaré, en la parroquia del Fresno, de este concejo; y de la otra, don José Arias Patallo, su consorte doña Rosalía López García y la hija de éstos, María Arias López, también mayores de edad, labradores y vecinos de Villazoy, parroquia de Restiello, en este término de Grado, se cita a cuantas personas se consideren interesadas en dicha escritura, para que puedan comparecer en mi Notaría, durante el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, a formular las alegaciones que estimen y sean procedentes.

Grado a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Notario instructor, David García Vidal de la Uz.

## Sociedad Tudela Veguín (C. A.)

Se convoca a Junta general extraordinaria de señores accionistas para el día 16 del actual, a las cuatro de la tarde, en la Banca de los señores Masaveu y Compañía, calle de Cimadevilla, número 20, 1.º, para tratar de la ampliación del capital en relación con el artículo 4.º de los Estatutos.

Oviedo, 5 de junio de 1941.—El Presidente del Consejo de Administración.

Esc. Tipogr. de la Residencia provincial